

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

DATOS DEL ÁREA GESTORA	DEPENDENCIA SOLICITANTE	JEFATURA DE PRODUCCION
	NOMBRE DEL SERVIDOR	FREDDY WILLIAMS

ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA Y NECESIDAD
Que la SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS, sociedad entre entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en la isla de san Andrés Que TELEISLAS es un canal que presta el servicio de Televisión Pública Regional, con cobertura en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo consagrado en la Ley 14 de 1991, la Ley 182 de 1995, Ley 335 de 1996, Ley 680 del 2001 y demás normas concordantes para el desarrollo de la televisión pública regional en la República de Colombia, para la realización de programas de televisión con contenidos educativos, culturales y de promoción para el desarrollo integral de la comunidad. Que el Canal Regional de Televisión TELEISLAS, desarrolla su actividad contractual en marco de los postulados del derecho privado, dentro de las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el acuerdo 006 de 2015 Que el inciso segundo del artículo 39 de la ley 182 de 1995 estipula que los Canales Regionales de Televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas Industriales y Comerciales del estado y que, en ejercicio del artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento de su objeto social. Que se suscribió contrato interadministrativo CO1.PCCCNTR.6830405, suscrito con la Gobernación Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con el objeto Fortalecer la socialización de la gestión institucional de la Gobernación Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y la difusión de los objetivos, proyectos y programas de las diferentes secretarías, a través de los medios de comunicación masivos y digitales, por valor de SEISCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M.CTE. (\$603.776.250). El canal de televisión público regional TELEISLAS, requiere los servicios de una persona natural o jurídica con experiencia en difusión en redes sociales, mediante contratación directa regida por el derecho privado, debido a que en la planta de cargos de esta empresa industrial y comercial del Estado no está previsto un funcionario que ejerza las actividades inherentes a esta persona Por ello, ante la insuficiencia de quien pudiera prestar el presente servicio, se considera justificada la contratación de los servidos detallados en el presente estudio, por lo que se propone la iniciación del correspondiente proceso de contratación.

TÉRMINOS DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
OBJETO CONTRACTUAL	Contratación de una persona natural o jurídica para la prestación de servicios de publicación, difusión y/o emisión de actividades y gestión de las diferentes

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

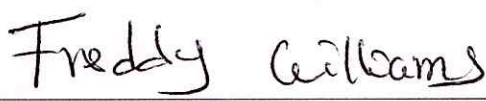
		secretarías de la Gobernación Departamental, a través de redes sociales, en marco del contrato Interadministrativo CO1.PCCCNTR.6830405 .
OBLIGACIONES GENERALES		- Cumplir con el objeto del contrato y con todas las gestiones inherentes al mismo. - Atender durante la ejecución del contrato las observaciones formuladas por TELEISLAS a través del jefe de Producción o su delegado. - Guardar la confidencialidad sobre toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, por el término de duración del contrato y un año más después de la terminación del mismo.
DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES	DE	El contratista se obliga a: - Publicar ocho (08) post institucionales (noticias, convocatorias, reportajes y/o piezas graficas) al mes en el fan page Insular News - Entregar soportes de divulgación y/o emisión para los correspondientes pagos - Entregar link de acceso de las publicaciones realizadas - Elaborar informes periódicos de las actividades realizadas - Mantener la reserva de las informaciones que le sean confiadas, producto de la actividad. - Acatar el manual de ética del canal
DESCRIPCIÓN PRODUCTOS	DE	El contratista se obliga a: Presentar informe mensual de actividades según el formato estipulado y las planillas de pago de seguridad social por el período a cobrar
OBLIGACIONES TELEISLAS	DE	Son obligaciones especiales de TELEISLAS, además de las propias de la naturaleza del presente contrato, las siguientes: - Cancelar los servicios prestados de conformidad a lo establecido en la propuesta integral de este contrato. - Facilitar los insumos y recursos técnicos disponibles y que eventualmente requiera EL CONTRATISTA para la cabal ejecución del contrato. - Cumplir eficaz y oportunamente con lo establecido en las demás Cláusulas y condiciones previstas en este contrato
VALOR		El valor total del contrato es por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000) M.CTE
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD Y RUBRO	DE	CD+ 446 del rubro presupuestal 214020408 Transferencias de capital
FORMA DE PAGO		TELEISLAS hará pagos mensuales de acuerdo a los productos entregados por el contratista, los cuales se relacionan así: Publicaciones en redes sociales: CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$187.500) M.CTE. cada uno Para lo cual el CONTRATISTA debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago; tales como la certificación de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato, en el que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes de salud, pensión y riesgos profesionales del periodo cobrado, y según haya PAC y disponibilidad en bancos.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

DURACIÓN	El plazo del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024	
IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS	N/A	
GARANTÍAS	N/A	
SUPERVISOR	JEFE DE PRODUCCION	
OTROS	Nota 1: Dada la naturaleza e información que se maneja dentro de TELEISLAS se requiere la firma de la CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. Nota 2: Considerando que la empresa ha incursionado de manera progresiva pero constante en el uso de la transmedia, marcando tendencias a nivel cultural y social como vitrina principal de la imagen de un pueblo, se reservará el derecho de evaluar el manejo de la social media de sus vinculados para resguardar el nombre y la imagen del canal regional, así como la de la comunidad que esta representa, claro está sin vulnerar los derechos fundamentales de cada uno de los terceros vinculados.	

COMPETENCIAS LABORALES O PERFIL DEL POTENCIAL CONTRATISTA
Persona natural con experiencia en publicación en redes sociales

SOLICITANTE	APRUEBA
FREDDY WILLIAMS Jefe de Producción	ANDRES FELIPE ESCALONA RENDÓN Gerente
FIRMA 	FIRMA 

FECHA y CIUDAD: 30 de septiembre de 2024, San Andrés Isla



FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO Dickens	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Perez	NOMBRES Guillermo Enrique	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PAS ☐ No. 18001885	SEXO F ☐ M ☒	NACIONALIDAD COL. ☒ EXTRANJERO ☐	PAÍS COLOMBIA
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE ☐ SEGUNDA CLASE ☒	NÚMERO. 2803	D.M. 14	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA 11 MES 08 AÑO 1971 PAÍS COLOMBIA DEPTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS. MUNICIPIO SAN ANDRÉS		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA CALLE 18B - 259 PAÍS COLOMBIA DEPTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS. MUNICIPIO SAN ANDRÉS TELÉFONO 5126906 EMAIL jatayan@gmail.com	

2

FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)															
EDUCACIÓN BÁSICA												TÍTULO OBTENIDO		BÁSICA SECUNDARIA	
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA		FECHA DE GRADO			
1*	2*	3*	4*	5*	6*	7*	8*	9*	10*	11*	MES	11	AÑO	1988	

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO) DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA: TC (TÉCNICA) TL (TECNOLÓGICA) TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA) UN (UNIVERSITARIA) ES (ESPECIALIZACIÓN) MG (MAESTRÍA O MAGISTER) DOC (DOCTORADO O PHD) RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).			
---	--	--	--

CAPACITACIONES / OTROS CONOCIMIENTOS					
MEDIO DE CAPACITACIÓN	INSTITUCIÓN	MODALIDAD	CURSO	TERMINACION	
				MES	AÑO

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN Estricto ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL																										
EMPLEO O CONTRATO VIGENTE																										
EMPRESA O ENTIDAD SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA																		
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.			MUNICIPIO SAN ANDRÉS.				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD																			
TELÉFONOS 5132047			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO																		
			Día		20		Mes		02		Año		2024		Día				Mes				Año			
CARGO O CONTRATO ACTUAL APOYO REPORTERO A NOTICIERO			DEPENDENCIA PROGRAMA TELEISLAS NEWS					DIRECCIÓN AVENIDA 3A ESTE 1B 1222 ESTE LOMA SINGLE HILL																		
EMPLEO O CONTRATO VIGENTE																										
EMPRESA O ENTIDAD CASA EDITORIAL WELCOME				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA																		
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.			MUNICIPIO SAN ANDRÉS				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD																			
TELÉFONOS 5127981			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO																		
			Día		01		Mes		08		Año		2013		Día				Mes				Año			
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA PRENSA					DIRECCIÓN New Point Local 2017																		
EMPLEO O CONTRATO VIGENTE																										
EMPRESA O ENTIDAD LA ESQUINA DEL DEPORTE				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA																		
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.			MUNICIPIO SAN ANDRÉS				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD																			
TELÉFONOS 3166187904			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO																		
			Día		02		Mes		03		Año		2015		Día				Mes				Año			
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA PRENSA					DIRECCIÓN Barrio la Loma																		
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																										
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE SAN ANDRES				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA																		
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.			MUNICIPIO SAN ANDRÉS				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD																			
TELÉFONOS 8513081			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO																		
			Día		28		Mes		08		Año		2023		Día		11		Mes		11		Año		2023	
CARGO O CONTRATO ACTUAL 914-PERIODISTA			DEPENDENCIA APOYO A PRENSA					DIRECCIÓN CARRERA 1 62 1 AVENIDA NEWBALL																		
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																										
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE SAN ANDRES				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA																		
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.			MUNICIPIO SAN ANDRÉS.				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD																			
TELÉFONOS 85130801			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO																		
			Día		02		Mes		03		Año		2023		Día		01		Mes		06		Año		2023	
CARGO O CONTRATO ACTUAL 914-PERIODISTA			DEPENDENCIA APOYO A PRENSA					DIRECCIÓN CARRERA 1 62 1 av newball																		

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR															
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE SAN ANDRÉS				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.				MUNICIPIO SAN ANDRÉS				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 5130801				FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
				Día	22	Mes	08	Año	2022	Día	31	Mes	12	Año	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA				DEPENDENCIA OFICINA DE PRENSA GOBERNACION					DIRECCIÓN CARRERA 1 - 62 118 AV NEWBALL						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR															
EMPRESA O ENTIDAD				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.				MUNICIPIO SAN ANDRÉS				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS				FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
				Día	10	Mes	02	Año	2021	Día	25	Mes	06	Año	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA				DEPENDENCIA PRENSA Y COMUNICACIONES					DIRECCIÓN Av. Francisco Newball						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR															
EMPRESA O ENTIDAD				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.				MUNICIPIO SAN ANDRÉS				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 3166187904				FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
				Día	02	Mes	03	Año	2015	Día	30	Mes	12	Año	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA				DEPENDENCIA PRENSA					DIRECCIÓN						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR															
EMPRESA O ENTIDAD				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO				MUNICIPIO				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS				FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
				Día	25	Mes	02	Año	2019	Día	24	Mes	12	Año	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA				DEPENDENCIA PRENSA Y COMUNICACIONES					DIRECCIÓN Avenida Newball Coral Palace						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR															
EMPRESA O ENTIDAD				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.				MUNICIPIO SAN ANDRÉS				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 5120801				FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
				Día	14	Mes	08	Año	2018	Día	27	Mes	12	Año	2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA				DEPENDENCIA OFICINA DE PRENSA					DIRECCIÓN Av. Francisco newball						

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD			PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOGOTÁ, D.C.			MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C.				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 512			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	26	Mes	01	Año	2018	Día	25	Mes	07	Año	2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA OFICINA DE PRENSA					DIRECCIÓN Av. Francisco Newball						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD			PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.			MUNICIPIO SAN ANDRÉS				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 5130801			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	28	Mes	02	Año	2017	Día	27	Mes	09	Año	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA OFICINA DE PRENSA GOBERNACION					DIRECCIÓN Av Newball						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD			PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO			MUNICIPIO				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	15	Mes	11	Año	2016	Día	31	Mes	12	Año	2016
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA PRENSA Y COMUNICACIONES					DIRECCIÓN Av Francisco Nwball						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD			PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.			MUNICIPIO SAN ANDRÉS				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 512			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	31	Mes	03	Año	2016	Día	30	Mes	09	Año	2016
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA OFICINA DE PRENSA					DIRECCIÓN Av. Francisco Newball						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD CARIBBEAN POST			PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.			MUNICIPIO SAN ANDRÉS				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 3125878168			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	02	Mes	01	Año	2004	Día	15	Mes	06	Año	2015
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA					DIRECCIÓN Barrio el Cocal						

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																											
EMPRESA O ENTIDAD PRODUCCIONES MUNDO MARKETING				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA																			
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.				MUNICIPIO SAN ANDRÉS				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD																			
TELÉFONOS 3182904931				FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO																			
				Día		01		Mes		01		Año		2015		Día		31		Mes		03		Año		2015	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA				DEPENDENCIA TELEVISION				DIRECCIÓN Av las Américas																			
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																											
EMPRESA O ENTIDAD NATIVES FILM				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA																			
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.				MUNICIPIO SAN ANDRÉS				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD																			
TELÉFONOS 512				FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO																			
				Día		01		Mes		01		Año		2010		Día		31		Mes		08		Año		2010	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA				DEPENDENCIA TELEVISION				DIRECCIÓN 20 de Julio																			

4 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE																							
INSTITUCIÓN EDUCATIVA				PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS															
DEPARTAMENTO				MUNICIPIO				CORREO ELECTRÓNICO															
TELÉFONOS				FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO															
				Día:				Mes:				Día:				Mes:				Año:			
AREA DE CONOCIMIENTO				NIVEL EDUCATIVO				DIRECCIÓN															

5 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES			
OCUPACIÓN		TIEMPO DE EXPERIENCIA	
		AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO		0	11
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO		38	5
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		3	7
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA		43	0

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

6

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento

Junio 24-24



FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

7

OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

LÍNEA GRATUITA DE ATENCIÓN AL CLIENTE No. 018000917770 PÁGINA WEB: www.funcionpublica.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

FUNCIÓN PÚBLICA

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, GUILLERMO ENRIQUE DICKENS PEREZ

IDENTIFICADO CON: C.C.X C.E. T.I. N° 18,001,885 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País COLOMBIA

Departamento SAN ANDRÉS

Municipio SAN ANDRÉS

Dirección CALLE 18 B #259

Teléfonos 3166187904

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
JANNY DICKENS PEREZ	1,123,630,633	HIJA
TANIA DICKENS LOPEZ	1,123,635,965	HIJA
ANGIE DICKENS LOPEZ	1,008,868,719	HIJA
GUILLERMO DICKENS PALLAREZ	3,791,686	PADRE
MARIA PEREZ PULIDO	33,121,858	MADRE
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXX

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESION PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACION PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE, QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	70,000,000
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTAL	\$ 70,000,000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BANCOLOMBIA	AHORROS	53017111337	SAN ANDRÉS	0.00
XXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXX	XXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXX	XXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXX	XXXX

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR
XXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXX

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
BANCOLOMBIA	CRÉDITO	\$ 56,000,000
XXX	XXX	XXX
XXX	XXX	XXX
XXX	XXX	XXX
XXX	XXX	XXX

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO
ACORD SAN ANDRÉS	TESORERO
XXX	XXX
XXX	XXX
XXX	XXX

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO
XXX	XXX
XXX	XXX
XXX	XXX
XXX	XXX

c) En la actualidad: ☒ SI ☐ NO tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

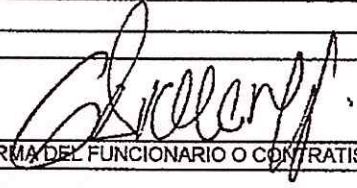
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	Nº
SANDRA LÓPEZ VALDIRIS	C.C. X C.E. T.I.	40,988,506

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION
XXX	XXX
XXX	XXX
XXX	XXX
XXX	XXX
XXX	XXX
XXX	XXX

3. FIRMA



FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

CIUDAD Y FECHA

19

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 18001885
DICKENS PEREZ
APELLIDOS
GUILLERMO ENRIQUE
NOMBRES
FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 11 JUN-1971
SAN ANDRES
LUGAR DE NACIMIENTO
1.70 A
ESTATURA O.S. FU
14-AGO-1968 SAN ANDRES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
A-5800100-70112810-M-0018001885-0030217
0200103017H 02 142733721



DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

OCORE 6 2046 1

Apellidos	:	DICKENS FLORE
Nombres	:	GUILLEMO ENRIQUE
Tipo de Idem	:	Cedula de Ciudadania
Identific.	:	18031887
Nacido	:	SAN ANDRES
Depto.	:	SAN ANDRES + PROV



ENCE

NO ES VALIDO SIN
LAMINAR

OBSERVACIONES
RESIDENTE





**POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA**

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 01:39:47 PM horas del 04/09/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 18001885

Apellidos y Nombres: DICKENS PEREZ GUILLERMO ENRIQUE

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
- 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 253777149



PIB
13:43:35
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 04 de septiembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GUILLERMO ENRIQUE DICKENS PEREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 18001885:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

OLGA LUCÍA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN:

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.
Línea gratuita 018000910315; quejas@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 04 de septiembre de 2024, a las 13:45:21, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	18001885
Código de Verificación	18001885240904134521

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB



Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.



Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 04/09/2024 01:47:08 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía No. **18001885**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **101359685**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

515 9000



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



GOV.CO



Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia



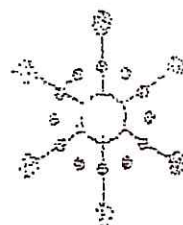
UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA
1193

FACULTAD DE
COMUNICACIONES

Certifican que

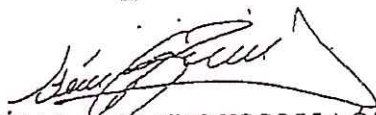
Guillermo Enrique Dickens Pérez

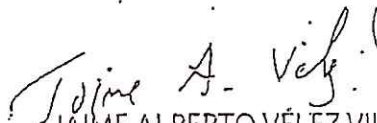
Identificado con cédula 18.007.885
Asistió a 22 horas del seminario - taller



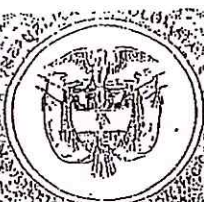
Periodismo de hoy:
Compromiso social y nuevos retos

En testimonio de ello se firma a los 25 días del mes de septiembre de 2010
en la ciudad de Bogotá


CÉSAR AUGUSTO TORRES LÓPEZ
Director de Apropiación de TIC
Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones


JAIME ALBERTO VÉLEZ VILLA
Decano Facultad de Comunicaciones
Universidad de Antioquia

Las actividades académicas certificadas mediante este documento se realizaron en cumplimiento del convenio de cooperación celebrado entre el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Universidad de Antioquia.



Y EN SU NOMBRE

INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL
San Andrés Islas

AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL SEGUN
RESOLUCION 19701 DEL 15 DE JUNIO DE 1975

CONFIERE A

Guillermo Henrique Dickens Peraza

IDENTIFICADO CON T.I. N° 710544-02203 DE San Andrés

EL TITULO DE

BACHILLER TECNICO
ELECTRICISTA

POR HABER CURSADO Y APROBADO LOS ESTUDIOS
CORRESPONDIENTES AL NIVEL DE EDUCACION MEDIA
VOCACIONAL SEGUN LOS PLANES Y PROGRAMAS VIGENTES

Rene Usseg
REGISTRADOR



Julio Peraza
SECRETARIO



DAO EN San Andrés Islas a 28 de Diciembre de 1975

AMITADO AL FOLIO 130 LIBRO DE REGISTRO N° 002

SECRETARIO DE EDUCACION

Orden No 1547

No. 017202

San Andrés Islas a 28 de Agosto de 1976

20

15

LEY No. 1016 24 FEB 2006

"POR LA CUAL SE ADOPTAN NORMAS LEGALES, CON MEROS
PROPÓSITOS DECLARATIVOS, PARA LA PROTECCIÓN LABORAL Y
SOCIAL DE LA ACTIVIDAD PERIODÍSTICA Y DE COMUNICACIÓN A FIN DE
GARANTIZAR SU LIBERTAD E INDEPENDENCIA PROFESIONAL"

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

Artículo 1º. Objeto. Esta ley tiene por objeto la adopción de normas legales, con meros propósitos declarativos, para la protección laboral y social de la actividad periodística a fin de garantizar su libertad e independencia profesional.

Para los efectos del inciso anterior se entiende que la actividad profesional que se reconoce en la presente Ley es de la rama de la comunicación en sus diferentes denominaciones.

Artículo 2º. Registro. Los títulos expedidos por las universidades o instituciones de educación superior legalmente reconocidas podrán registrarse en el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 3º. Revalidación, Convalidación y Homologación. Para los efectos de la revalidación, convalidación y homologación de los títulos respectivos se tendrán en cuenta las distintas denominaciones en la rama de la comunicación.

Artículo 4º. Títulos de Instituciones Extranjeras. Los títulos académicos expedidos por las instituciones extranjeras en la rama de la comunicación de que trata la presente ley podrán ser reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia.

Artículo 5º. Efectos legales. Las normas legales que amparan el ejercicio del periodismo serán aplicables en su integridad a los profesionales que ejercen dicha actividad bajo las distintas denominaciones de que trata la presente ley.

***Parágrafo.** También, para todos los efectos legales, se reconocerá la categoría profesional, con miras a la protección laboral y social, a las personas que acrediten el ejercicio de su actividad como periodistas o comunicadores ante el Ministerio de la Protección Social, o ante la entidad que haga sus veces, o ante las instituciones de educación superior legalmente reconocidas, empresas de comunicación y organizaciones gremiales o sindicales del sector. Para los efectos de este reconocimiento, se tendrán como medios de prueba las acreditaciones académicas, laborales, gremiales y sindicales del sector. Tales acreditaciones se expedirán a partir de criterios objetivos, razonables y verificables.

Continuación de la LEY No. "POR LA CUAL SE ADOPTAN NORMAS LEGALES, CON IEROS PROPÓSITOS DECLARATIVOS, PARA LA PROTECCIÓN LABORAL Y SOCIAL DE LA ACTIVIDAD PERIODÍSTICA Y DE COMUNICACIÓN A FIN DE GARANTIZAR SU LIBERTAD E INDEPENDENCIA PROFESIONAL".

Artículo 6º. Igualmente declárase el día cuatro (4) de Agosto de todos los años como el Día del Periodista y Comunicador en conmemoración de la primera publicación de la Declaración de los Derechos del Hombre, realizada el 4 de agosto de 1794 por Antonio Nariño Precursor de la Independencia.

Artículo 7º. Estatutos, Código de Ética y Protección Profesional. Las organizaciones gremiales o sindicales de los profesionales de que trata la presente Ley deberán adoptar o actualizar y divulgar sus estatutos y sus respectivos códigos de ética, al tenor de las normas aquí establecidas en un término no mayor a seis (6) meses a partir de la sanción de la presente Ley.

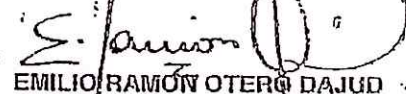
Todo profesional de los definidos en la presente Ley, que sea contratado bajo cualquier modalidad o enviado por un medio de comunicación u organización a cubrir una noticia o evento en situación, lugar o condición que implique riesgos para su vida o integridad personal o para su libertad, tendrá derecho a que el contratante o quien utilice sus servicios previamente constituya seguros mediante los cuales lo proteja de dichos riesgos.

Artículo 8º. Vigencia. La presente ley rige a partir de su sanción y deroga todas las normas que le sean contrarias.

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA


CLAUDIA BLUM DE BORGES

EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA


EMILIO RAMÓN OTERO DAJUD

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES


JULIO E. GALLARDO ARCHBOLD

EL SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES


ANGELITO LIZCANO RIVERA

22

LEY No. 1016

"POR LA CUAL SE ADOPTAN NORMAS LEGALES, CON MEROS
PROPÓSITOS DECLARATIVOS, PARA LA PROTECCIÓN LABORAL Y
SOCIAL DE LA ACTIVIDAD PERIODÍSTICA Y DE COMUNICACIÓN A FIN DE
GARANTIZAR SU LIBERTAD E INDEPENDENCIA PROFESIONAL".

REPÚBLICA DE COLOMBIA – CONGRESO NACIONAL

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Sancionada en Bogotá D.C., a los 24 FEB 2006

(En cumplimiento del artículo 168 de la Constitución Política de Colombia y de
conformidad con la Sentencia de la Corte Constitucional C-927 de 2005).

LA PRESIDENTA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA


CLAUDIA FAJUM DE BARBERI



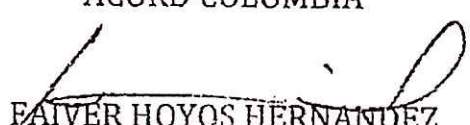
ASOCIACION COLOMBIANA DE PERIODISTAS
DEPORTIVOS

CERTIFICACION

El Suscrito Presidente, en su calidad de Representante Legal, de la **ASOCIACION COLOMBIANA DE PERIODISTAS DEPORTIVOS, ACORD COLOMBIA**, con NIT 860.520.395-5, hace constar que el periodista **GUILLERMO ENRIQUE DICKENS PÉREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 18.001.885 DE SAN ANDRÉS ISLA, es asociado a esta entidad por intermedio de **ACORD SAN ANDRÉS ISLA** y posee el carné ACORD 1007 vigente.

Dada en Bogotá D.C., a los veintiuno (21) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018), a solicitud del interesado con destino a la DIMAYOR.

ASOCIACION COLOMBIANA DE PERIODISTAS DEPORTIVOS
ACORD COLOMBIA


FAIVER HOYOS HERNANDEZ
Presidente



ACORD Colombia
Calle 63 # 59 A - 06
Tel: (57 - 1) 6 60 79 94 - 6 60 9371 - Fax: 6 60 93 70
e-mail: acordcolombia@yahoo.es
www.acordcolombia.com.co
Twitter: @ACORDCOLOMBIA1



Colegio Nacional de Periodistas
NP Comité San Andrés Providencia y Santa Catalina
Personería Jurídica Nacional N° 1544 de 1957
Reconocimiento Oficial del Ministerio de trabajo
Afiliado a la CUT



CERTIFICACION

El suscrito Presidente del Colegio Nacional de Periodistas Capitulo San Andrés en uso de sus facultades legales reconocida por el Ministerio de la Protección Social al quedar inscrita la elección como tal.

Certifica que:

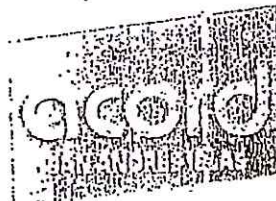
El periodista **GUILLERMO DICKENS PÉREZ**, identificado con la cedula No. 18.001.885 expedida en San Andrés Isla, pertenece a nuestra agremiación sindical desempeñándose como periodista de radio y televisión durante más de 15 años.

Por tal motivo y en concordancia con el parágrafo de la Ley 1016 del 24 de febrero de 2006 se le reconoce para todos los efectos legales, la categoría de profesional en el ramo, para su protección laboral y social.

Dado en san Andrés isla a los once (11) días del mes de Enero de 2019.

Atentamente,

Guillermo Alfonso Pertuz Patrón
Presidente CNP Seccional San Andrés
CC. 19.581.508



CERTIFICACIÓN

El suscrito Presidente y Representante Legal de ACORD REGIONAL SAN ANDRÉS, certifica que el señor: GUILLERMO ENRIQUE DICKENS PEREZ, Identificado con cedula de ciudadanía No. 18.001.885 de San Andrés islas, es socio activo de dicha agremiación desde el mes de marzo de 2007, tiempo durante el cual ha demostrado responsabilidad e idoneidad y gran espíritu gremialista en las actividades que desarrolla la asociación de cronistas deportivos de nuestra seccional.

La presente se firma a los diez (10) días del mes de febrero de 2016

Atentamente:

Edgar García Romero
Presidente De Acord San Andrés Islas

Celular: 3182904931, Email: acordsanandres@hotmail.com



CASA EDITORIAL
WELCOME

San Andrés Isla, Febrero 11 de 2016

A quien interese

CERTIFICACION

Por medio de la presente se hace constar que el señor Guillermo Enrique Dickens Pérez, identificado con Cédula de Ciudadanía #18'001.885 de San Andrés Isla, labora para la empresa CASA EDITORIAL WELCOME SAS, identificada con Nit 900475712-9 desde el mes de agosto del año 2013 hasta la fecha, desarrollando las siguientes funciones:

Periodista y reportero gráfico del diario online El Isleño.com y periódico impreso y bilingüe El Isleño.

Eduardo Lunazzi
Gerente

Casa Editorial Welcome - Telefax (8) 5127981 - direccion@welcomesanandres.com
Centro Comercial New Point L-207, San Andrés Ilas- www.welcomecaliba.com

CHRISTIAN RADIO 92.5 FM

CERTIFICACIÓN

El suscrito representante legal de Christian Radio 92.5 FM hace constar que el señor Guillermo Enrique Dickens Pérez identificado con cedula de ciudadanía 18001885 expedida en San Andrés, realiza el programa Insular News de Lunes a Viernes en el horario de 12 a 1 Pm por dicha emisora durante el mes de Diciembre de 2015.

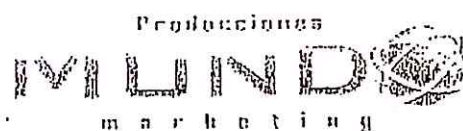
Cordialmente

Carlos Pusey

Gerente

15243637

92.5 FM
15243637-9



CERTIFICACION

GUILLERMO ENRIQUE DICKENS PÉREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 18.001.885 DE SAN ANDRÉS ISLAS, laboro en la empresa PRODUCCIONES MUNDO MARKETING S.A.S, mediante orden de prestación de servicios No. 001 durante (3) tres meses en el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de marzo del año 2015, desempeñándose como periodista reportero, en el programa Island Sports demostrando capacidad y conocimiento en la tareas asignadas lo que demuestra ser una persona responsable en la actividad laboral.

La presente se firma a los diez (10) días del mes de febrero de 2016.

Atentamente

Edgar García Romero

C.C No. 92.187.881 de san pedro sucre

Representante legal producciones MUNDO MARKETING

Edificio TV Isla Segundo piso. Celulares 3182904931 - 3153035115 email: pmundo@marketingisla.com



NIT. 900429675-9

San Andrés Isla, Febrero de 2016

A quien interese

CERTIFICACION

Por medio de la presente se hace constar que el señor Guillermo Enrique Dickens Pérez con c.c.18'001.885 de San Andrés Isla, laboró para la empresa NATIVE FILMS, con nit. 900429675-9 durante el año 2010, desarrollando las siguientes funciones:

- Presentador – reportero del programa "TELEISLAS SPORTS", dicho programa se emitió semanalmente en el canal regional de televisión de las islas TELEISLAS

Cordialmente:

Louis Alfred Robinson Lora,
Representante legal
Cel: 3212033340

NATIVE FILMS FOUNDATION
San Andrés, Providencia y Santa Catalina
Tel: (57 - 1) 5130848
Cel: 3212033340
nffoundation@gmail.com

**EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA DE PRENSA Y COMUNICACIONES DE LA
GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

CERTIFICA

Que, el señor **GUILLERMO ENRIQUE DICKENS PEREZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 18.001.885, expedida en San Andrés Isla, presto sus servicios como contratista, a la Gobernación Departamental bajo la Oficina de Prensa y Comunicaciones, según el siguiente contrato de Prestación de Servicios:

CONTRATO No. CO1.PCCNTR.3369673 DE 2022

OBJETO:

Prestar sus Servicios Profesionales como Periodista para redactar, investigar y gestionar productos informativos para difundir la gestión de las Secretarías y/o Dependencias que le sean asignadas.

ALCANCES DEL OBJETO:

1. Servir de enlace entre Secretaría de Desarrollo Social, con la Oficina de Prensa y Comunicaciones.
2. Asistir a los consejos de redacción.
3. Redactar notas semanales para la difusión en las redes sociales de la Gobernación Departamental.
4. Redactar informes, especiales, crónicas y reportajes para difundir el impacto de la gestión del Gobierno en la Comunidad.
5. Producir material informativo para la revista y otros medios internos y externos acerca de la secretaría asignada.
6. Investigar, redactar y liderar la grabación de notas para las redes sociales de la Gobernación Departamental.
7. Investigar redactar y supervisar la edición de notas para el programa institucional de la Gobernación Departamental.
8. Entregar mensualmente un informe completo y detallado de las actividades desarrolladas en el marco del contrato.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto del mismo

DURACION DEL CONTRATO:

Cinco (05) meses, del 24 de enero hasta el 23 de junio de 2022

VALOR DEL CONTRATO:

VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$23'277,150) M/CTE.

Dado en San Andrés, Isla, a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

Este certificado se expide a solicitud del interesado.


MICHAEL EVANS REY
Jefe de Prensa y Comunicaciones

Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
Tel: (8) 5130801 ext. 122 - 181, Telfax 51 24346
Email: administrativo@sanandres.gov.co
San Andrés, Colombia



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT 892400038-2

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA DE PRENSA Y COMUNICACIONES DE LA
GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

CERTIFICA

Que, el señor GUILLERMO ENRIQUE DICKENS PÉREZ, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 18.001.885, expedida en San Andrés Isla, presto sus servicios como contratista, a la Gobernación Departamental bajo la Oficina de Prensa y Comunicaciones, según el siguiente contrato de Prestación de Servicios:

CONTRATO No. 253 DE 2020

OBJETO:

Prestar sus Servicios Profesionales como Periodista para redactar investigar y gestionar productos informativos para difundir la gestión de las Secretarías y/o Dependencias que le sean asignadas.

ALCANCES DEL OBJETO:

1. Servir de enlace entre Secretaría de Desarrollo Social, con la Oficina de Prensa y Comunicaciones.
2. Asistir a los consejos de redacción.
3. Redactar notas semanales para la difusión en las redes sociales de la Gobernación Departamental.
4. Redactar informes especiales crónicas y reportajes para difundir el impacto de la gestión del Gobierno en la Comunidad.
5. Redactar noticias para el portal web de la Gobernación Departamental donde se evidencie la gestión de la Secretaría asignada.
6. Producir material informativo para medios internos y externos acerca de la Secretaría asignada.
7. Apoyar la implementación de la estrategia Gobierno Digital de la Gobernación Departamental y elaborar material divulgativo cuando sea requerido.
8. Brindar apoyo y acompañamiento en las diferentes campañas que realice la Secretaría asignada.
9. Investigar, redactar y liderar la grabación de notas para las redes sociales de la Gobernación Departamental.
10. Investigar, redactar y supervisar la edición de notas semanales para el programa de televisión.
11. Apoyar la creación de campañas institucionales pedagógicas dirigidas a públicos internos y externos.
12. Gestionar espacios de divulgación de los avances del plan de desarrollo para los líderes de las Secretarías.
13. Hacer seguimiento y monitoreo diario de noticias y eventos de la Secretaría asignada y reportar en informe.
14. Elaborar mensualmente informe detallado de las actividades contempladas en el contrato.
15. Entregar en formato digital y debidamente organizados todos los productos elaborados para la dependencia.
16. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y garantice el cabal y oportuno cumplimiento del objeto del mismo

Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
Tel: (8) 5130801 ext. 122 - 181, Telfax 51.24346
Email: administrativo@sanandres.gov.co
San Andrés, Colombia

18.001.885
ENE 14-21



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NTT 892400038-2

El SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA DE PRENSA Y COMUNICACIONES DE LA
GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

CERTIFICA

Que, el señor GUILLERMO ENRIQUE DICKENS PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía número. 18.001.885 expedida en San Andrés Isla, prestó sus servicios como contratista a la Gobernación Departamental bajo la Oficina de Prensa y Comunicaciones, según el siguiente contrato de Apoyo a la Gestión:

CONTRATO No. 517 DE 2019

OBJETO:

Prestar sus servicios de Apoyo a la Gestión como periodista para la generar productos informativos en la Oficina de Prensa y Comunicaciones, cubriendo como enlace a la secretaría de Deporte de la gobernación departamental.

ALCANCES DEL OBJETO:

- 1) Servir de enlace entre la oficina de prensa y la secretaría de Deporte.
- 2) Investigar y redactar notas semanales para el programa de televisión institucional de la gobernación departamental.
- 3) Asistir a los eventos deportivos de la secretaría de deportes y garantizar la producción de material para difusión entre públicos externos.
- 4) Realizar cubrimiento fotográfico y periodístico de los eventos de la secretaría de Deporte de la gobernación para la difusión de la información en productos internos y externos.
- 5) Realizar y entregar material fotográfico y periodístico para el intranet y página web de la gobernación.
- 6) Asistir a los consejos de redacción y aportar propuestas para el cubrimiento de los eventos realizados.
- 7) Realizar y entregar material fotográfico y periodístico para el periódico Institucional Coral Palace News.
- 8) Entregar mensualmente en medio digital los productos elaborados para la oficina de prensa y comunicaciones.
- 9) Entregar mensualmente un informe completo y detallado de las actividades desarrolladas en el marco del contrato.
- 10) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto del mismo.

DURACION DEL CONTRATO: Diez (10) meses, del 25 de febrero hasta el 26 de diciembre de 2019.

VALOR DEL CONTRATO: VEINTINUEVE MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$29.160.00.00)
M/CTE

Dado en San Andrés, Isla, a los diez (10) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).

Este certificado se expide a solicitud del interesado.

JUAN ENRIQUE ARCHBOLD DAU
Jefe de prensa y comunicaciones

[Handwritten signature]
18001885
ENERO - 13-2020

Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
Tel: (8) 5130801 ext. 122 - 181, Telfax 51 24346
Email: administrativo@sanandres.gov.co
San Andrés, Colombia



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NTT 892.400038-2

**LA SUSCRITA JEFA DE LA OFICINA DE PRENSA Y COMUNICACIONES DE LA
GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

CERTIFICA

Una vez revisados los archivos que reposan en esta dependencia se constató que, el señor **GUILLERMO ENRIQUE DICKENS PÉREZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 18.001.885, expedida en San Andrés Isla, prestó sus servicios como contratista, a la Gobernación Departamental bajo la Oficina de Prensa y Comunicaciones según el siguiente contrato:

CONTRATO No. 2013 DE 2018

OBJETO:

Prestar apoyo como periodista para la generación de productos informativos en las Secretarías de Salud, Deportes y Educación de la Gobernación departamental.

ALCANCES DEL OBJETO:

1. Servir de enlace entre la oficina de prensa y las secretarías asignadas.
2. Hacer cubrimiento fotográfico y periodístico de los eventos de las secretarías asignadas de la gobernación para la difusión en productos internos y externos.
3. Realizar notas semanales para el programa de televisión institucional administración departamental.
4. Asistir a los consejos de redacción y aportar propuestas para el cubrimiento de los eventos realizados.
5. Aportar material fotográfico y periodístico para el periódico institucional.
6. Asistir a los eventos deportivos de la secretaría de deportes y garantizar la producción de material para difusión entre públicos y externos.
7. Entregar mensualmente en medio digital los productos elaborados para la oficina de prensa y comunicaciones.
8. Entregar mensualmente un informe completo y detallado de las actividades desarrolladas en el marco del contrato.
9. Las demás que se derivan de la naturaleza del contrato y garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto del mismo.

DURACION DEL CONTRATO:

Cuatro (4) meses y quince (15) días, del día once (11) de agosto al veintisiete (27) de diciembre de 2018.

VALOR DEL CONTRATO:

DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 17'330.900.00) M/CTE

Dado en San Andrés, Isla, a los cuatro (4) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).

Este certificado se expide a solicitud del interesado.

KATHLEEN MAY CARABALLO
Jefe de prensa y comunicaciones

Av. Francisco Newbell, Edificio CORAL PALACE
Tel: (8) 5130801 ext. 122 - 181, Telfax 51 24346
Email: administrativo@sanandres.gov.co
San Andrés, Colombia



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NTT 892400038-2

LA SUSCRITA JEFA DE LA OFICINA DE PRENSA Y COMUNICACIONES DE LA
GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

CERTIFICA

Una vez revisados los archivos que reposan en esta dependencia se constató que, el señor GUILLERMO ENRIQUE DICKENS PÉREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18.001.885, expedida en San Andrés Isla, prestó sus servicios como contratista, a la Gobernación Departamental bajo la Oficina de Prensa y Comunicaciones según el siguiente contrato:

CONTRATO No. 835 DE 2018

OBJETO:

Prestar sus Servicios de apoyo a la gestión como Periodista para la generación de productos informativos y su difusión en los medios propios de la gobernación departamental.

ALCANCES DEL OBJETO:

1. Servir de enlace entre la secretaría de salud y la oficina de prensa.
2. Servir como enlace entre la secretaría de educación y la oficina de prensa.
3. Hacer cubrimiento fotográfico y periodístico de los eventos de las secretarías asignadas.
4. Realizar notas semanales para los programas radiales de la administración departamental.
5. Asistir a los consejos de redacción y aportar propuestas para el cubrimiento de los eventos realizados.
6. Aportar material fotográfico para el periódico institucional.
7. Entregar mensualmente en medio digital las fotografías tomadas en los eventos de la gobernación.
8. Cubrimiento periodístico de los eventos del gobernador del departamento archipiélago.
9. Entrega de informe de las actividades desarrolladas en el marco del contrato.
10. Participar en todas las actividades que le sean asignadas.

DURACION DEL CONTRATO:

Seis (6) meses, del veintiséis (26) de enero al veinticinco (25) de julio de 2018

VALOR DEL CONTRATO:

VEINTITRES MILLONES CIENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS
(\$23'107.866.00) M/CTE

Dado en San Andrés, Isla, a los cuatro (4) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).

Este certificado se expide a solicitud del interesado.

KATHLEEN MAY CARABALLO
Jefe de prensa y comunicaciones
Av. Francisco Newbery, Edificio CORAL PALACE
Tel: (8) 5130801 ext. 122 - 181 Telfax 51 24346
Email: administrativa@sanandres.gov.co
San Andrés, Colombia



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT 892.100038-2

**LA SUSCRITA JEFA DE LA OFICINA DE PRENSA Y COMUNICACIONES DE LA
GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

CERTIFICA

Una vez revisados los archivos que reposan en esta dependencia se constató que, el señor **GUILLERMO ENRIQUE DICKENS PÉREZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 18.001.885, expedida en San Andrés Isla, prestó sus servicios como contratista, a la Gobernación Departamental bajo la Oficina de Prensa y Comunicaciones según el siguiente contrato:

CONTRATO No. 248 DE 2017

OBJETO:

Prestar sus Servicios de apoyo a la gestión, en la oficina de prensa.

ALCANCES DEL OBJETO:

1. Hacer registro diario de noticias de la administración.
2. Participar en programas radiales institucionales.
3. Asistir a los consejos de redacción.
4. Aportar material para el periódico institucional.
5. Participar en todas las actividades que le sean asignadas.
6. Aportar material fotográfico cuando le sea requerido.

DURACION DEL CONTRATO:

Siete (7) meses, del veintiocho (28) de febrero al veintisiete de septiembre de 2017

VALOR DEL CONTRATO:

VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOCIENTOS UN PESOS (\$ 25'457.201.00) M/CTE

Dado en San Andrés, Isla, a los cuatro (4) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).

Este certificado se expide a solicitud del interesado.

KATHLEEN MAY CARABALLO
Jefe de prensa y comunicaciones

Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
Tel: (8) 5130801 ext. 122 - 181, Telfax 51 24346
Email: administrativo@sanandres.gov.co
San Andrés, Colombia



Caribbean Post

El Semanario de la Verdad.

San Andrés Isla, Enero 28 de 2019.

CERTIFICADO

EL PERIODISTA YURI THOMAS TAYLOR JULIENNE

Director del Semanario CARIBBEAN POST, que circula en las Islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, los días jueves de cada semana, con el presente se permite Certificar, que el señor **Guillermo Enrique Dickens Pérez**, identificado con Cédula de Ciudadanía #18'001.885 de San Andrés Isla, está vinculado al semanario **Caribbean Post**, desde el mes de enero de 2004 hasta la fecha, desarrollando las siguientes funciones:

Periodista y reportero gráfico del periódico **Caribbean Post**

Para mayor constancia se firma en San Andrés Islas, a los 28 días del mes de enero de 2019.

Atentamente,

YURI THOMAS TAYLOR JULIENNE
CC.# 15.2440.021 expedida en San Andrés Islas



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaevola
Nit: 892.400.038-2

**LA SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA DE PRENSA Y COMUNICACIONES DE LA GOBERNACION DEL
ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

CERTIFICA:

Que una vez revisados los archivos que reposan en esta dependencia se constató que el señor **GUILLERMO ENRIQUE DICKENS PEREZ**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. 18.001.885 expedida en San Andrés, prestó sus servicios como contratista a la Gobernación Departamental bajo la Oficina de Prensa y Comunicaciones, según el siguiente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**:

CONTRATO CO1.PCCNTR.4709377 DE 2023

OBJETO:

Prestar sus servicios a la oficina de prensa y comunicaciones de la Gobernación Departamental, como periodista para labores de redacción, investigación, gestión de productos informativos, y afines con el fin de difundir los trabajos de la administración en los diferentes medios de comunicación.

ALCANCES DEL OBJETO:

1. Servir de enlace entre la Secretaría asignada con la Oficina de Prensa y Comunicaciones.
2. Asistir a consejos de redacción.
3. Redactar notas semanales para la difusión en las redes sociales de la gobernación departamental.
4. Apoyar en la grabación de campañas, invitaciones o cuñas radiales que lidera la Oficina de Prensa y Comunicaciones en la emisora institucional.
5. Producir informes especiales, crónicas, reportajes y/o material informativo para la revista y otros medios internos y externos acerca de la Gobernación Departamental.
6. Investigar, redactar y supervisar la edición de notas para el programa institucional de la Gobernación Departamental.
7. Entregar mensualmente un informe completo y detallado de las actividades desarrolladas en el marco del contrato.
8. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto del mismo.

DURACION DEL CONTRATO:

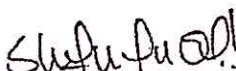
Tres (3) meses, del 02 de Marzo al 01 de Junio de 2023.

VALOR DEL CONTRATO:

QUINCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$15.798.686).

Dado en San Andrés, a los dieciséis (16) días del mes de Junio del año dos mil veintitrés (2023).

Este certificado se expide a solicitud del interesado


SHERRE JOHANNA LEVER O'NEILL
Jefe Oficina de Prensa y Comunicaciones

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
Tel: (8) 5130801 ext. 164
Email: prensa@sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia



CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL POS DE EPS SANITAS

La EPS SANITAS en desarrollo de su programa especial para la garantía y prestación del Plan Obligatorio de Salud denominado EPS SANITAS,

CERTIFICA

Que Guillermo Enrique Dickens Perez, identificado(a) con CC número 18001885, está registrado(a) en el POS DE EPS SANITAS con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 18001885
NOMBRES Y APELLIDOS	Guillermo Enrique Dickens Perez
TIPO DE AFILIADO	Segundo Cotizante
PARENTESCO	Conyuge
FECHA DE NACIMIENTO	11/06/1971
ESTADO DE LA AFILIACIÓN	☒ Tiene Derecho A Cobertura Integral
CAUSA ESTADO DE AFILIACIÓN	10 - Cobertura Integral
FECHA DE INGRESO A EPS SANITAS	12/05/2004
FECHA DE RETIRO LABORAL / EPS SANITAS	Activo(a)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SANITAS	566 semanas
SEMANAS COTIZADAS EN OTRA EPS	7035 semanas
SEMANAS COTIZADAS EN ÚLTIMO AÑO	13 semanas
RÉGIMEN	Contributivo
FECHA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN	02/10/2008
NIVEL SISBEN	No aplica
EMPLEADOR(ES)*	

CEDULA DE CIUDADANIA 18001885 GUILLERMO ENRIQUE DICKENS PEREZ Desde 01/04/2024 - Vigente CEDULA DE CIUDADANIA 18001885 GUILLERMO ENRIQUE DICKENS PEREZ Desde 01/01/2024 Hasta 31/03/2024CEDULA DE CIUDADANIA 18001885 GUILLERMO ENRIQUE DICKENS PEREZ Desde 01/07/2023 Hasta 31/12/2023



**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.**
En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR
NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

GUILLERMO ENRIQUE DICKENS PEREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía **18.001.885**, se encuentra afiliado(a) al Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.

La presente certificación se expide el 4 de Septiembre del 2024.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes



Tenga en cuenta:

Es fundamental que revise periódicamente su Historia Laboral, el capital ahorrado y las semanas que tiene registradas, si presenta inconsistencias, ingrese a www.porvenir.com.co y actualice su Historia Laboral.

Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías S.A. - Nit. 800.144.331-3

Grupo
AVL
Filial de

41

Certificado Bancario

Martes, 1 de octubre de 2024

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que GUILLERMO ENRIQUE DICKENS PEREZ identificado(a) con CC 18001885, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	53017111337	2002/08/09	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

 **Bancolombia**

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto ☐ 0 ☒ 2 Actualización		4. Número de formulario 14784636366			
		 (415)7707212489984(8020) 000001478463636 6			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 1 8 0 0 1 8 8 5		6. DV 1	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de San Andrés		14. Buzón electrónico
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión ilíquida		25. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	26. Número de identificación 1 8 0 0 1 8 8 5	27. Fecha expedición 1 9 8 9 0 8 1 4	
Lugar de expedición COLOMBIA		28. País 1 6 9	29. Departamento San Andrés		30. Ciudad/Municipio San Andrés 0 0 1
31. Primer apellido DICKENS		32. Segundo apellido PEREZ		33. Primer nombre GUILLERMO	34. Otros nombres ENRIQUE
35. Razón social					
36. Nombre comercial INSULAR NEWS					
37. Sign					
UBICACIÓN					
38. País COLOMBIA		39. Departamento San Andrés	40. Ciudad/Municipio San Andrés	0 0 1	
41. Dirección principal BRR OBRERO CR 3 13 42					
42. Correo electrónico jatayan@gmail.com					
43. Código postal		44. Teléfono 1 3 1 6 6 1 8 7 9 0 4		45. Teléfono 2 5 7 5 1 2 6 9 0 6	
CLASIFICACIÓN					
Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	
46. Código 6 0 1 0	47. Fecha inicio actividad 2 0 1 9 0 7 3 0	48. Código 9 3 1 9	49. Fecha inicio actividad 2 0 2 1 0 9 0 6	50. Código 1 2	51. Código
52. Número establecimientos 1					
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código 4 2 4 9					
42- Obligado a llevar contabilidad					
49 - No responsable de IVA					
Usuarios aduaneros					
Exportadores					
54. Código					
55. Forma					
56. Tipo					
Servicio					
57. Modo					
58. CPC					
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación					
Para uso exclusivo de la DIAN					
59. Anexos SI ☐ NO ☒		60. No. de Folios: 0		61. Fecha: 2021 - 09 - 06 / 19 : 29 : 39	
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos Ley 1581 de 2012.			Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.		
Firma del solicitante:			Firma autorizada:		
			984. Nombre DICKENS PEREZ GUILLERMO ENRIQUE		
			985. Cargo CONTRIBUYENTE		

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
Espacio reservado para la DIAN			Página 2 de 3 Hoja 2		
			4. Número de formulario 14784636366		
 (415)7707212489984(8020) 000001478463636 6					
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 1 8 0 0 1 8 8 5 1		6. DV 1		12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de San Andrés	
14. Buzón electrónico					
Características y formas de las organizaciones					
62. Naturaleza		63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	
Constitución, Registro y Última Reforma			Composición del Capital		
Documento			2. Reforma		
1. Constitución					
71. Clase			82. Nacional		
72. Número					
73. Fecha			83. Nacional público		
74. Número de notaría					
75. Entidad de registro			84. Nacional privado		
76. Fecha de registro					
77. No. Matrícula mercantil			85. Extranjero		
78. Departamento					
79. Ciudad/Municipio			86. Extranjero público		
Vigencia					
80. Desde			87. Extranjero privado		
81. Hasta					
Entidad de vigilancia y control					
88. Entidad de vigilancia y control					
Estado y Beneficio					
89. Estado actual		90. Fecha cambio de estado		91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	
1 8 1		2 0 1 8 0 7 3 0			
92. DV					
Vinculación económica					
93. Vinculación económica		94. Nombre del grupo económico y/o empresarial		95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	
				96. DV.	
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante					
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior		171. País		172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP					

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Establecimientos		001	
Espacio reservado para la DIAN			Página 3 de 3 Hoja 6		
4. Número de formulario 14784636366			 (415)7707212489984(8020) 000001478463636 6		
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de San Andrés		14. Buzón electrónico
Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros					
160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2		161. Actividad económica Actividades de programación y transmisión en el servicio de radiodifusión s 6 0 1 0			
162. Nombre del establecimiento INSULAR NEWS					
163. Departamento San Andrés 8 8		164. Ciudad/Municipio San Andrés 0 0 1			
165. Dirección BRR OBRERO CR 3 13 42					
166. Número de matrícula mercantil 4 1 9 7 9		167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 1 9 0 7 3 0			
168. Teléfono 3 1 6 6 1 8 7 9 0 4		169. Fecha de cierre			
160. Tipo de establecimiento		161. Actividad económica			
162. Nombre del establecimiento					
163. Departamento		164. Ciudad/Municipio			
165. Dirección					
166. Número de matrícula mercantil		167. Fecha de la matrícula mercantil			
168. Teléfono		169. Fecha de cierre			
160. Tipo de establecimiento		161. Actividad económica			
162. Nombre del establecimiento:					
163. Departamento		164. Ciudad/Municipio			
165. Dirección					
166. Número de matrícula mercantil		167. Fecha de la matrícula mercantil			
168. Teléfono		169. Fecha de cierre			



FECHA DE EXPEDICION: 30/09/2024 No. cd+446

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Se certifica que en el presupuesto de Gastos, correspondiente a la vigencia fiscal de 2024, se encuentra disponible y libre de afectacion las siguientes partidas :

RUBRO	214020408	RECURSOS	RECURSOS ORDINARIOS	4,500,000
			TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
RUBRO	214020408	RECURSOS	RECURSOS ORDINARIOS	18,000
			TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	

POR LA SUMA DE : CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIEZ Y OCHO MIL PESOS M/CTE.
TOTAL (\$4,518,000)=\$4,500,000 4x1000= (18,000)

PARA AMPARAR : PUBLICACION EN REDES SOCIALES

FECHA DE VENCIMIENTO : 31/12/2024

SE EXPIDE A SOLICITUD DE : FREDDY W


JOSE FERNANDO PIRAQUIVE
JEFE FINANCIERO

Aprobó: A.E.
Archivó: J. P.



CÁMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 24/06/2024 - 09:23:45
Recibo No. S000193226, Valor 3700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3Spqq31kjj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sil.confecamaras.co/vista/planilla/cv.php?empresa=31> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : GUILLERMO ENRIQUE DICKENS PEREZ
Identificación : CC. - 18001885
Nít : 18001885-1
Domicilio: San Andrés, San Andrés y Providencia

MATRÍCULA

Matrícula No: 41978
Fecha de matrícula: 30 de julio de 2019
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 24 de junio de 2024
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : BRR OBRERO CR 3 13 42
Municipio : San Andrés, San Andrés y Providencia
Correo electrónico : insularnews@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3166187904
Teléfono comercial 2 : 5126906
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : BRR OBRERO CR 3 13 42
Municipio : San Andrés, San Andrés y Providencia
Correo electrónico de notificación : insularnews@gmail.com
Teléfono para notificación 1 : 3166187904
Teléfono notificación 2 : 5126906

La persona natural SI autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: J6010
Actividad secundaria Código CIIU: No reportó
Otras actividades Código CIIU: No reportó

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Actividades de programación y transmisión en el servicio de radiodifusión sonora

INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de la situación financiera:
Activo corriente: \$5.000.000,00
Activo no corriente: \$0,00
Activo total: \$5.000.000,00
Pasivo corriente: \$5.000.000,00
Pasivo no corriente: \$0,00



CÁMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA
CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 24/06/2024 - 09:23:45
 Recibo No. S000193226, Valor 3700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3Spqq3fkjJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=31> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Pasivo total: \$5.000.000,00
 Patrimonio neto: \$0,00
 Pasivo más patrimonio: \$5.000.000,00

Estado de resultados:

Ingresos actividad ordinaria: \$5.000.000,00
 Otros ingresos: \$0,00
 Costo de ventas: \$0,00
 Gastos operacionales: \$0,00
 Otros gastos: \$0,00
 Gastos por impuestos: \$0,00
 Utilidad operacional: \$0,00
 Resultado del periodo: \$0,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: INSULAR NEWS
 Matrícula No.: 41979
 Fecha de Matrícula: 30 de julio de 2019
 Último año renovado: 2024
 Categoría: Establecimiento de Comercio
 Dirección : BRR OBRERO CR 3 13 42
 Municipio: San Andrés, San Andrés y Providencia

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA



CÁMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA
CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 24/06/2024 - 09:23:45
Recibo No. S000193226, Valor 3700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3Spqq3fkjJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sli.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=31> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$5.000.000,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU : J6010.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA a. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puesto a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta de a la base de datos del RUES. b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimientos en el Registro de identificación Tributaria (RIT)

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

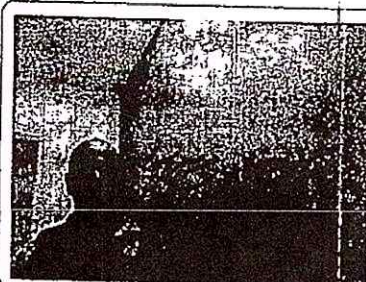
Danna Patiño Pomare
D. Jurídica y de Registros Públicos

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



IPS Visión Caribe

CERTIFICADO MEDICO DE APTITUD OCUPACIONAL
Ingreso



Fecha: 25/Ene/2024, Hora: 09:23:30 a.m.

HC: # 21569

Apellido: Dickens Perez

Nombre: Guillermo Enrique

Edad: 52 años

Tipo Doc: CC

Nro Identidad: 18001885

Sexo: Masculino ♂

Rh: A-

Dirección: Barrio obrero calle 18b num 259

Nacimiento: 11/Jun/1971

Estado Civil: Casado

EPS: Sanitas

ARL: Positiva

AFP: Porvenir

Empresa: Particular

Cargo: No aplica

Ciudad: San Andrés - San Andrés

LIC SO No. 001867

890402 consulta medico ocupacional

Apto.

* Dicta
* énfasis en actividad física regular

* Valoración por nutricionista eps
* Corrección óptica permanente

* Uso de elementos de protección personal
* Higiene postural

Otras: Paciente Con Valoración Física General Normal Con énfasis En Osteomuscular Con Ausencia De Factores De Riesgo Cardiovascular Y De Síntomas De Marco O Alteración De Equilibrio, Se Considera Paciente Apto Para Laborar, Se Recomienda Realización De Actividad Física Con Regularidad Mínimo 3 Veces Por Semana Con Una Duración Mínima De 40 Minutos Máxima De 80 Minutos, Además Durante La Jornada Laboral Se Sugiere Que Realiza Cambios De Postura Mínimo Cada 2 Horas.

Se recomienda Tomar Todas Las Precauciones De Bioseguridad Frente A La Enfermedad De Covid-19: Se Sugiere Tapaboca, Lavado Frecuente De Manos A Base De Agua Y Jabón O Con Algún Desinfectante A Base De Alcohol Para Eliminar Los Virus, Mantener Una Distancia Mínima De 1,5 Metro Con Cualquiera Persona Que Tose O Estornude, Evitar Tocarse Los Ojos, La Nariz Y La Boca, Cubrirse La Boca Y La Nariz Con El Codo Doblado Al Toser O Estornudar, O Usar Pañuelos Desechables Para Ello Y Tirarlos A La Basura De Inmediato, Si Se Presentan Síntomas Respiratorios, Evitar El Contacto Cercano Con Otras Personas.

Para dar cumplimiento a la resolución 2346 del 2007 emanada del ministerio de protección social, el trabajador, cuyos datos y firma constan en este documento, presta su consentimiento para someterse a las pruebas médicas y complementarias necesarias para valorar su aptitud laboral, conforme a los riesgos en su puesto de trabajo, y a que el contenido y resultado de las mismas esté a disposición del personal encargado de la vigilancia de salud de su empresa.

Los Hallazgos fueron consignados en historia clínica ocupacional que desarrolla los contenidos establecidos en la resolución 2346 de 2007

Notas:

1) Archive este informe en las hojas de vida del trabajo en el área de recursos humanos
2) El contenido de la historia clínica ocupacional tiene carácter confidencial y su custodia esta regulada por la resolución 1918 del 05 de Junio de 2009 del cual transcriben a continuación algunos apartes:

"La custodia de las evaluaciones medicas ocupacionales y de la historia clínica ocupacional estara a cargo del prestador de servicios de salud ocupacional que la genere en el curso de la atención, cumpliendo los requisitos y procedimientos de archivo conforme a las normas legales vigentes para la historia clínica".

Julian alejandro ramirez roman
Medico especialista SST
Lic. de S.O #: 001881/2020
Registro #: 1123628-147

AV XX Julio cr



8-5130822

Guillermo Enrique Dickens Perez
CC 18001885



Huella Digital

San Andrés Isla, Septiembre 30 de 2024

Doctor

ANDRÉS FELIPE ESCALONA RENDÓN

Gerente Teleislas

San Andrés Isla

Asunto: Cotización

Cordial saludo,

Respetuosamente presento cotización por mis servicios los cuales comprenden:

- Publicar ocho (08) post institucionales (noticias, convocatorias, reportajes y/o piezas graficas) al mes en el fan page Insular News
- Entregar soportes de divulgación y/o emisión para los correspondientes pagos
- Entregar link de acceso de las publicaciones realizadas

PLAZO DE EJECUCIÓN: TRES (3) MESES

VALOR TOTAL: El valor de la presente propuesta es \$4.500.000

Atentamente,



Guillermo Dickens

C.C. No.18.001.885

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

CONTRATO No. 219 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA. – TELEISLAS Y GUILLERMO ENRIQUE DICKENS PEREZ.

CONSECUTIVO	219
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATISTA	GUILLERMO ENRIQUE DICKENS PEREZ
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 18001885
VALOR DEL CONTRATO	CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000) M.CTE
PLAZO DEL CONTRATO	El plazo del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024.
OBJETO	Contratación de una persona natural o jurídica para la prestación de servicios de publicación, difusión y/o emisión de actividades y gestión de las diferentes secretarías de la Gobernación Departamental, a través de redes sociales, en marco del contrato Interadministrativo CO1.PCCCNTR.6830405.

INTRODUCCIÓN

Entre los suscritos **ANDRES FELIPE ESCALONA RENDON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.009.141 expedida en San Andrés Isla, autorizado por Acuerdo No. 002 de 2024; quien obra en representación legal de la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por Escritura Pública No. 1846 de la Notaría Única de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en esta ciudad, de una parte, la cual en este documento se denominará **TELEISLAS**, y por otra parte, **GUILLERMO ENRIQUE DICKENS PEREZ**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 18001885, y quien para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por lo que se pacta a continuación.

PRELIMINARES

A) Que TELEISLAS tiene por objeto la operación, prestación y explotación del servicio de televisión regional, de conformidad con lo establecido en las Leyes 182 de 1995, 335 de 1996, 680 de 2001 y 1507 de 2012 y creada por medio de la Escritura Pública 1846 de 1997 ante la Notaría Única del Círculo de San Andrés. Asimismo, los artículos 14 de la ley 1150 del 2007 modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 93 y el artículo 63 del Decreto 1510 de 2013, señalan que los actos y contratos de los Canales Regionales de Televisión en cumplimiento de su objeto social, se regirán por las normas del derecho privado.

B) Que por su especial naturaleza y por el objeto que desarrolla, la Sociedad de Televisión de las Isla, Ltda., TELEISLAS, realiza su contratación dentro del marco legal del Acuerdo 010 del 11 de diciembre 2017, Manual de Contratación, sujeto a las normas civiles y comerciales aplicables, a las especiales para cada contrato y a los principios y demás normas consagradas en el Manual de Contratación.

C) Que el Canal Regional de Televisión TELEISLAS, desarrolla su actividad contractual en

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación	

marco de los postulados del derecho privado, dentro de las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el acuerdo 006 de 2015

D) Que el inciso segundo del artículo 39 de la ley 182 de 1995 estipula que los Canales Regionales de Televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas Industriales y Comerciales del estado y que, en ejercicio del artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento de su objeto social.

E) Que se suscribió contrato interadministrativo CO1.PCCCNTR.6830405, con la Gobernación Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con el objeto Fortalecer la socialización de la gestión institucional de la Gobernación Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y la difusión de los objetivos, proyectos y programas de las diferentes secretarías, a través de los medios de comunicación masivos y digitales, por valor de SEISCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M.CTE. (\$603.776.250).

F) Que el canal de televisión público regional TELEISLAS, requiere los servicios de una persona natural o jurídica con experiencia en difusión en redes sociales, mediante contratación directa regida por el derecho privado, debido a que en la planta de cargos de esta empresa industrial y comercial del Estado no está previsto un funcionario que ejerza las actividades inherentes a esta persona.

CONTENIDO

El contrato se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. - Contratación de una persona natural o jurídica para la prestación de servicios de publicación, difusión y/o emisión de actividades y gestión de las diferentes secretarías de la Gobernación Departamental, a través de redes sociales, en marco del contrato Interadministrativo CO1.PCCCNTR.6830405.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO. - El valor del presente contrato es por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000) M.CTE, de los cuales, TELEISLAS hará pagos mensuales de acuerdo a los productos entregados por el contratista, los cuales se relacionan así:

- Publicaciones en redes sociales: CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$187.500) M.CTE. cada uno.

Todos los pagos a que se compromete TELEISLAS Ltda., serán cancelados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquel en que hayan sido recibidos a satisfacción los servicios contratados siempre y cuando haya PAC y disponibilidad en bancos.

Para cada uno de los pagos, EL CONTRATISTA, deberá allegar adicional a los entregables previstos la siguiente documentación:

- Factura o cuenta de cobro aprobada por el supervisor del Contrato.
- Certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del Contrato.
- Formato de Informe de actividades diligenciado y firmado.
- Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales firmado por el representante legal y/o revisor fiscal según sea el caso, conforme a lo

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISO PRESUPUESTAL. – Los pagos por concepto de este contrato se imputarán y subordinarán al presupuesto de TELEISLAS para la vigencia fiscal de 2024 según Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP 446 del rubro presupuestal 214020408 Transferencias de capital.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. – La ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la fecha de legalización del presente contrato y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. – El contratista posee las siguientes obligaciones:

- Cumplir con el objeto del contrato y con todas las gestiones inherentes al mismo.
- Atender durante la ejecución del contrato las observaciones formuladas por TELEISLAS a través del jefe de Producción o su delegado.
- Guardar la confidencialidad sobre toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, por el término de duración del contrato y un año más después de la terminación del mismo.

CLÁUSULA SEXTA. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS. El contratista se obliga a:

- Publicar ocho (08) post institucionales (noticias, convocatorias, reportajes y/o piezas graficas) al mes en el fan page Insular News
- Entregar soportes de divulgación y/o emisión para los correspondientes pagos
- Entregar link de acceso de las publicaciones realizadas
- Elaborar informes periódicos de las actividades realizadas
- Mantener la reserva de las informaciones que le sean confiadas, producto de la actividad.
- Acatar el manual de ética del canal

CLÁUSULA SÉPTIMA. CONDICIONES DE ENTREGA: N/A.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN. –El presente contrato opera bajo la supervisión del JEFE DE PRODUCCIÓN.

CLÁUSULA NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se

[Handwritten signature]

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

devolverá al final del contrato.

CLÁUSULA DECIMA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES - De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en el presente contrato. Razón por la cual, con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre TELEISLAS y el CONTRATISTA.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante este contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita de TELEISLAS, lo cual no le eximirá de responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA mantendrá indemne a TELEISLAS por razón de reclamos, demandas, acciones judiciales o extrajudiciales y costos que surjan como resultado de sus actuaciones durante la ejecución del presente contrato. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra TELEISLAS por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado a la mayor brevedad posible, para que por su cuenta se adopten oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a TELEISLAS. Si en cualquiera de los eventos antes previstos EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de TELEISLAS ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que TELEISLAS incurra por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS. - Por no encontrarse dentro de las causales de obligatoriedad de constitución de garantías de que trata el inciso tercero del artículo 6 del Manual de Contratación, no se exigirá a EL CONTRATISTA el otorgamiento de pólizas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DE CONFIDENCIALIDAD - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad frente a TELEISLAS por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL. - Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumple el objeto contractual, TELEISLAS hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL CONTRATISTA autoriza a TELEISLAS para descontar de las

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

sumas que le adeude, los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva.

PARÁGRAFO PRIMERO: La imposición de las multas y de la sanción pecuniaria, se hará mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por TELEISLAS, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago.

PARÁGRAFO TERCERO: La imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y acorde al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE LAS MULTAS. - - EL CONTRATISTA, acuerda que, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, TELEISLAS podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. En aplicación del debido proceso, para la imposición de las multas se seguirá el siguiente procedimiento: 1) Una vez verificada por parte de TELEISLAS el supuesto incumplimiento parcial frente a las obligaciones del contrato requerirá por escrito al CONTRATISTA para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la recepción del mismo, entregue por escrito las explicaciones y documentos que permitan evaluar la imputación y posible responsabilidad en el incumplimiento. 2) Una vez obtenida la respuesta del CONTRATISTA y la documentación consolidada, TELEISLAS apoyándose igualmente en los informes presentados por el supervisor, decidirá sobre la viabilidad de imponer o no la multa al contratista, dependiendo de que efectivamente el incumplimiento se encuentre debidamente probado o en su lugar el CONTRATISTA haya justificado plenamente la situación, lo que le será efectivamente comunicado al mismo, por escrito, mediante decisión motivada, con la advertencia de que cuenta con cinco (5) días para interponer el recurso de reposición y agotar la vía gubernativa, contados a partir de la notificación, que en todos los casos deberá ser personal, a través de su Representante Legal.

PARÁGRAFO PRIMERO: La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, las indemnizaciones legales a que haya lugar, ni la ejecución de las pólizas de cumplimiento, si se hubiere exigido.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez declarada la caducidad El CONTRATISTA deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en lo cual se procederá a su liquidación.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

PARÁGRAFO TERCERO: En firme la resolución que declara la caducidad el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley 80 de 1993, y TELEISLAS podrá continuar la ejecución del objeto del contrato con otro contratista.

PARÁGRAFO CUARTO: Si TELEISLAS se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, de ser ello posible y procedente.

PARÁGRAFO QUINTO: La imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y acorde al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD. -TELEISLAS, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación.

CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO. - De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y pertinentes, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado con la ejecución completa del mismo, salvo los siguientes casos, en que procederá su terminación anticipada: 1) Incumplimiento de EL CONTRATISTA declarado por TELEISLAS, cuando hayan mediado hasta dos comunicaciones por incumplimiento, cumplimiento defectuoso o tardío de sus obligaciones, que realice el Supervisor del contrato. 2) Imposibilidad insuperable para su ejecución. 3) Por mutuo acuerdo entre las partes contratantes. 4) Caducidad.

PARÁGRAFO: Por ser este un contrato bilateral, en caso de mora de una de las partes, podrá la otra pedir su resolución o terminación, con indemnización de perjuicios compensatorios, o hacer efectiva la obligación, con indemnización de los perjuicios moratorios.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST. – El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas del Sistema de

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación	

Gestión de la Seguridad y La Salud en el Trabajo - SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA ENTIDAD destacando el uso de los elementos de protección personal aplicables conforme las funciones

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. - En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado por un término igual al que duren tales circunstancias. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, de manera inmediata, tanto el surgimiento como la terminación de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento, en cuyo caso no deberá realizarse la notificación aquí mencionada. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre la situación de la fuerza mayor o el caso fortuito, salvo cuando se trate de hechos notorios de público conocimiento.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN. - Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para TELEISLAS. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias que surjan del presente contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes y concordantes con la materia, toda aplicación de la Ley 1563 de 2012 se hará en el centro de arbitraje más cercano.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. RÉGIMEN LEGAL. TELEISLAS celebra el presente contrato bajo el régimen de derecho privado, conforme lo autoriza el numeral 3° del artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y la Ley 1507 de 2012.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- CLAUSULA ESPECIAL DE TRANSMEDIA: La sociedad de televisión de las islas, Teleislas Ltda., ha incursionado de manera progresiva pero constante en el uso de la transmedia, marcando tendencias en el ámbito cultural y social como vitrina principal de la imagen del pueblo Raizal y de los residentes del Departamento Archipiélago, se reservará el derecho de evaluar el manejo de la social media de sus vinculados, para resguardar el nombre y la imagen del canal regional así como la de la comunidad que esta representa, claro está sin vulnerar los derechos fundamentales de cada uno de los terceros vinculados; de esta manera, EL CONTRATISTA se obliga igualmente a ser partícipe de la elaboración de contenidos y divulgación de los mismos por medio de las plataformas que adopte el Canal para tal fin.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO. - El domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de San Andrés Isla.

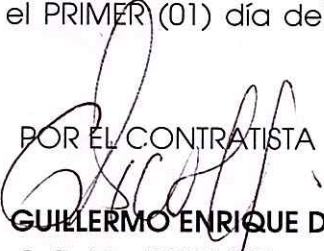
CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO. - El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes, registró presupuestal correspondiente, aprobación de póliza y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio.

Para constancia se firma en San Andrés Isla, el PRIMER (01) día del mes de octubre de 2024.

POR TELEISLAS


ANDRES FELIPE ESCALONA RENDON
Gerente TELEISLAS

POR EL CONTRATISTA


GUILLERMO ENRIQUE DICKENS PEREZ
C.C. No. 18001885

Proyectó	KHL
Revisó	AER
Archivó	LMA

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



REGISTRO PRESUPUESTAL

VIGENCIA : 2024

No. rp+437

RUBRO 214020408 RECURSOS RECURSOS ORDINARIOS \$4500000
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

RUBRO 214020408 RECURSOS RECURSOS ORDINARIOS 4x1000 = \$18000
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

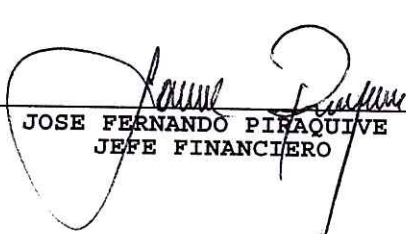
PROVEEDOR : GUILLERMO ENRIQUE DICKENS 18001885

POR LA SUMA DE : 4,518,000

VALOR EN LETRAS: CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIEZ Y OCHO MIL PESOS M/CTE.

PARA AMPARAR : PUBLICACION EN REDES SOCIALES

FECHA DE EXPEDICION: 01/10/2024


JOSE FERNANDO PIRAQUIVE
JEFE FINANCIERO

Aprobó: A. E.
Archivó: M. P.

	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de Aprobación: 23/11/2020
	ACTA DE INICIO	
	Aprobado por: Jefe de Planeación	Versión: 02

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO/OPS N° 219/2024	
CONTRATANTE	SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS TELEISLAS
CONTRATISTA	GUILLERMO ENRIQUE DICKENS PEREZ
OBJETO	Prestación de servicios de publicación, difusión y/o emisión de actividades y gestión de las diferentes secretarías de la Gobernación Departamental, a través de redes sociales, en marco del contrato interadministrativo CO1.PCCCNTR.6830405
VALOR	CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000)M/CTE
FECHA DE INICIO	01/10/2024
FECHA DE FINALIZACIÓN	31/12/2024
PLAZO	TRES (03) MESES

Entre el supervisor del contrato **FREDDY ALBERTO WILLIAMS** y el contratista **GUILLERMO ENRIQUE DICKENS PEREZ** identificado (a) con cedula de ciudadanía N° 18001885 suscriben esta acta de inicio con el fin de darle ejecución a la presente Contrato de Prestación de Servicios.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron en la isla de San Andrés el primer (01) día del mes de octubre del (2024).


FREDDY ALBERTO WILLIAMS
 Supervisor


GUILLERMO ENRIQUE DICKENS PEREZ
 C.C 18001885

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTE



CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **GUILLERMO ENRIQUE DICKENS PEREZ** identificado con CC No. **18001885**, registra la siguiente información.

Datos del Contratante

SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA
TELEISLAS - NI. 827000481

Datos de la Relación Laboral

Fecha de inicio de cobertura: 21/02/2024
Estado Afiliación: ACTIVO
Fecha de inicio de Contrato: 01/10/2024
Fecha fin de Contrato: 31/12/2024
Tipo Vinculación: TRABAJADOR INDEPENDIENTE
Clase de Riesgo: 1

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prorroga deberá realizar la correspondiente novedad a través de nuestro portal www.positivaenlinea.gov.co, para continuar con la cobertura.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202401020484379.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 18 días del mes de octubre de 2024.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.